

SELO 4º  
40. MRS.



AÑO DE  
1822

702

*J. M. de la Cruz*  
*Arrend.*

*P. A. D. S. L.*



*ciudad de al veinte*  
*de abril de 1822.*

*El p[ro]prietario de*  
*esta finca p[ro]p[ri]a*  
*deve seguir se*  
*solicitar en la su-*  
*plida.*

*P. A. D. S. L.*  
*Arrend.*

*Francisco Palumbo y Sotelo, dueño de la villa*  
*de Bolaños, y arrendatario de la Encomienda*  
*del mismo título, a V. S. con el debido res-*  
*peto hago presente: Que uno de los efectos*  
*que a la misma pertenecen lo es un capi-*  
*tal de censo cuyos réditos importan anu-*  
*almente 882 rs. con 12 mrs. un p[ro]p[ri]o*  
*por la villa sobre la Dehesa de la Troada*  
*y suende que se usan desistiendo los réditos*  
*del año pasado de 821 sin que hayan*  
*pasado las diligencias mas esperadas*  
*para conseguir el pago, cursandose la*  
*villa con que tiene imbuertida la p[ro]p[ri]a*  
*cion de Censos en pagar las asignacio-*  
*nes del reglamento como si fuera algun*  
*deudo mas privilegiado que el hipotecario*  
*usando la Dehesa obligada a ello pues si*

han pagado los indicados gastos, u por una  
mera arbitrariedad, sacandolos de la pro-  
duccion de la dehera, quando la primera  
obligacion, hera solbentar los redtos.

En atencion a que a V. S. con-  
tra que tenemos sobre si la comunion  
del apremio, que por equidad se ha le-  
vantado, con cuidado de practicar quan-  
tas diligencias nos combengan para  
solbentar ala mayor brevedad, y que  
es preciso estrechar a los deudors, por tanto

Supp. <sup>mos</sup> a V. S. se sirva seguir su  
orden a el suministrado que era entendi-  
endo en el apremio contra uno de arrenda-  
tarios, p'ovida contra la villa, por los  
explicados 282, rs. y 12, mrs, o que  
desde luego se entienda con los arrenda-  
tarios de la dehera que a hora mismo  
tienen que pagar la sembrada, y  
que se venga con la cantidad, y nos haga  
entrega de ella, y los costos ocasionados  
pued. en ello recibimos nros y Cur.  
Luis. N.º 18, de Abril de 1822.

Juan Barbero